



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 20 de julio de 2017

Número 166

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de Primera Instancia:
Lora del Río.—Número 2: autos 658/12. 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Declaraciones de incumplimiento del deber de edificar 9
- Almensilla: Presupuesto general ejercicio 2017. 13
- Arahál: Anuncio de licitación 15
- Aznalcázar: Anuncio de licitación 16
- Bollullos de la Mitación: Presupuesto general ejercicio 2017 17
- Camas: Convocatoria para la provisión de varias plazas de personal funcionario y laboral. 19
- El Madroño: Cuenta general ejercicio 2016. 40
- Utrera: Padrones fiscales. 40
- El Viso del Alcor: Padrones fiscales. 40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de generación de energía eléctrica y su infraestructura de evacuación asociada denominada planta cogeneración «Prodosa La Luisiana», ubicada en el término municipal de La Luisiana (Sevilla).

Expediente: 201.292.

R.A.T.: 15.952.

RGRE: 01/00/SE.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de generación de energía eléctrica y su infraestructura de evacuación asociada denominada planta de cogeneración «Prodosa La Luisiana», implicando la urgente ocupación a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuya relación de afectados se publica en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de La Luisiana (Sevilla) y Écija (Sevilla), así como en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia afectada.

La instalación objeto del presente documento cuenta con las siguientes características principales:

Peticionario: Neo, S.C. La Luisiana, SLU (B-66.445.263).

Domicilio: C/ Frederic Mompou, n.º 5, 3º-4º, C.P. 08960, Sant Just Desvern, Barcelona.

Finalidad: Generación de energía eléctrica (antiguo régimen especial, a.1.1 RD 661/2007).

Ubicación instalación generación: Fábrica de refinado de aceites, propiedad Prodsa, situada en la calle Filomnea, s/n, La Luisiana (Sevilla).

Términos municipales afectados: La Luisiana y Écija (Sevilla).

Descripción de la instalación:

— Instalación de cogeneración basada en cuatro motores de cuatro tiempos, turboalimentados, que utilizan gas natural como combustible y que accionan cada uno un generador trifásico síncrono, de 1,8 MW, con tensión de generación 6,3 kV.

— El calor sensible de los gases de escape de los motores se aprovecha para producir vapor a 12 bares. El agua de alta temperatura procedente de la refrigeración de los motores de gas se utilizará en la producción de agua caliente para el proceso a 85º C y en la máquina de absorción de 900.000 frigorías.

— Tres transformadores de potencia, dos de 4 MVA, con relación de transformación 6,3/25 para conexión con la red distribuidora y un transformador de 0,4 MVA, con relación 25/0,38 kV, para suministro propio.

— Línea eléctrica de 25 kV que sirve de evacuación de la energía eléctrica generada, conectando la S.E.T. propia de la instalación de generación, y la S.E.T. El Villar (Endesa distribución Eléctrica, S.L.U.).

— Origen: Planta cogeneración Prodosa La Luisiana (Generación).

— Final: S.E.T. El Villar (Distribución).

— Tipo: Aérea.

— Longitud en km: 17,843.

— Tensión en servicio: 25 kV, DC.

— Conductores: LA-110.

— Apoyos: Metálicos galvanizados.

— Aisladores: Vidrio tres elementos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de declaración en concreto de utilidad pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes. Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla a 17 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Nº DE APOYO SEGÚN PROYECTO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE Y USO	DENOMINACIÓN DE LA FINCA	MUNICIPIO	PROVINCIA	VIELO ML	Nº DE APOYOS	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
1	-	-	1960601UG05165000LQD	URBANO INDUSTRIAL	AV ANDALUCÍA 2 (A) 41430	LA LUISIANA	SEVILLA	-	-	AL SOLICITANTE (NEO SC LA LUISIANA SLU)	C/ FREDERIC MOYMOU 5, PT:3º Y 4º, 08960, SAINT JUST DESVERNI (SEVILLA)
2	-	-	206210UG0526500001UJ	URBANO SUELO SIN EDIFICAR	EL COCOAS, CL HUESCA Suelo 41430	LA LUISIANA	SEVILLA	300ML	-	JUAN RACERO VERA	AYDA, DEL CAMPILLO 5, LA LUISIANA (SEVILLA)
3	-	-	NO PERTENECE A NINGUN BIEN INMUEBLE	-	POLIGONOS INDUSTRIALES LOS MOTILLOS	LA LUISIANA	SEVILLA	-	-	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	PLAZA PABLO DE OLAYDE 3, 41430, LA LUISIANA (SEVILLA)
4	-	-	NO PERTENECE A NINGUN BIEN INMUEBLE	-	POLIGONOS INDUSTRIALES LOS MOTILLOS	LA LUISIANA	SEVILLA	-	1	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	PLAZA PABLO DE OLAYDE 3, 41430, LA LUISIANA (SEVILLA)
5	3	70	41056A00300070000LIR	RUSTICO AGRARIO	C ALTA 34, 41430	LA LUISIANA	SEVILLA	45	1/2	CSE, SIRIA CONDE JUAN MANUEL (HEREDEROS DE)	CL VELAZQUEZ 7 LA LUISIANA 41430 (SEVILLA)
6	3	27	41056A003000270000KR 41056A003000270000LIT	RUSTICO AGRARIO; URBANO SIN EDIFICAR	DS CASILLA ALTA 34,001100100UG05E 41430	LA LUISIANA	SEVILLA	522	2+1/2	CSE, FERNANDEZ MONTAÑO JOSE MANUEL (HEREDEROS DE)	CL CARRERAS 22 41400 ECIDA (SEVILLA)
7	3	59	41056A003000590000KR	RUSTICO AGRARIO	CORRALES	LA LUISIANA	SEVILLA	38	1	CSE, OLMO FUENMAYOR MANUEL (HEREDEROS DE)	CL VELAZQUEZ 26 LA LUISIANA 41430 (SEVILLA)
8	3	23	41056A003000230000KF	RUSTICO AGRARIO	CORRALES	LA LUISIANA	SEVILLA	185	-	RICO AGUILERA PEDRO	CL AGUSTIN ESPINOSA 53 PL:BA PT:1ºZQ 35500 ARRECIFE (LAS PALMAS)
9	3	9004	41056A003090040000KA	RUSTICO AGRARIO	MOLINO DE LOS MARROQUIES	LA LUISIANA	SEVILLA	103	1	VT Via de comunicación de dominio publico	CL EVARISTO ESPINOSA 4 41400 ECIDA (SEVILLA)
10	3	22	41056A003000220000KT	RUSTICO AGRARIO	MOLINO DE LOS MARROQUIES	LA LUISIANA	SEVILLA	446	2	CSE, OSTOS FERNANDEZ ELISA	CL EVARISTO ESPINOSA 4 41400 ECIDA (SEVILLA)
11	3	12	41056A003000120000KA	RUSTICO AGRARIO	MOLINO DE LOS MARROQUIES	LA LUISIANA	SEVILLA	115	-	OSTOS FERNANDEZ ELISA	CL EVARISTO ESPINOSA 4 41400 ECIDA (SEVILLA)
12	3	9005	41056A003090050000KB	RUSTICO AGRARIO	MOLINO DE LOS MARROQUIES	LA LUISIANA	SEVILLA	7	-	VT Via de comunicación de dominio publico	
13	3	46	41056A003000460000KY	RUSTICO AGRARIO	SAN FELIX	LA LUISIANA	SEVILLA	112	1	ALCAIDE SANCHEZ MIGUEL (HEREDEROS DE)	CL IGLESIA 38 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
14	3	13	41056A003000130000KB	RUSTICO AGRARIO	SAN FELIX	LA LUISIANA	SEVILLA	120	1/2	ALCAIDE FUENTES MANUEL	CL CARMONA 52 41429 LA CAMPANA (SEVILLA)
15	3	15	41056A003000150000KG	RUSTICO AGRARIO	SAN FELIX	LA LUISIANA	SEVILLA	110	1/2	ALCAIDE SANCHEZ RAFAELA	CL BALAGUER DE 27 PL:02 PT:4 08207 SABADELL (BARCELONA)
16	3	9	41056A003000090000KA	RUSTICO AGRARIO	SAN FELIX	LA LUISIANA	SEVILLA	81	1/2	MURIANA SOJO MANUEL	CL OLIYARES 18 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
17	3	53	41056A003000530000KL	RUSTICO AGRARIO	CAMPILLO	LA LUISIANA	SEVILLA	125	1/2	LAGUNA ALCALDE MANUEL (HEREDEROS DE)	CL BURGOS 11 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
18	LAMT DEL 7 A 10	3	41056A003090050000KB	RUSTICO AGRARIO	MOLINO DE LOS MARROQUIES	LA LUISIANA	SEVILLA	840 EN PARALELO	-	VT Via de comunicación de dominio publico	
19	11	116	41056A002001160000KD	RUSTICO AGRARIO	CAMACHO	LA LUISIANA	SEVILLA	183	1	ALCAIDE ROSA DOLORES	CL REYES CATOLICOS 12 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
20	LAMT	2	41056A002000900000KX	RUSTICO AGRARIO	CAMACHO	LA LUISIANA	SEVILLA	67	-		
21	12	2	41056A002000470000KM	RUSTICO AGRARIO	CAMACHO	LA LUISIANA	SEVILLA	68	1/2	RUIZ PORTERO ENCARNACIÓN (HEREDEROS DE)	CL IGLESIA 19 LA LUISIANA 41430 (SEVILLA)
22	12	2	41056A002000890000KJ	RUSTICO AGRARIO	CAMACHO	LA LUISIANA	SEVILLA	68	1/2	RUIZ PORTERO FRANCISCO JAVIER (HEREDEROS DE)	CL LOPE DE VEGA 13 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
23	LAMT	2	41056A002000870000KX	RUSTICO AGRARIO	CAMACHO	LA LUISIANA	SEVILLA	82	-		

Nº DE APOYO SEGÚN PROYECTO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE Y USO	DENOMINACIÓN DE LA FINCA	MUNICIPIO	PROVINCIA	VIELO ML	Nº DE APOYOS	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
24	2	88	41056A0020008000DK1	RUSTICO AGRARIO	CAMACHO	LA LUISIANA	SEVILLA	91	1/2	RUIZ PORTERO RAFAEL (HEREDEROS DE)	CL PEDRET 3 PL-01 08031 BARCELONA
25	2	44	41056A0020004000DKL	RUSTICO AGRARIO	CAMACHO	LA LUISIANA	SEVILLA	93	1/2	RUIZ PORTERO ENRIQUE	AV REINA SOFIA 5 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
26	2	9	41056A0020009000DKL	RUSTICO AGRARIO	S MORENO	LA LUISIANA	SEVILLA	92	1/2	ALBOLAFIA INVERSIONES SL	AV RONDA DE LOS TEJARES 38 PL-01 14001 CORDOBA
27	2	85	41056A0020008500DKR	RUSTICO AGRARIO	CAMACHO	LA LUISIANA	SEVILLA	165	1/2	AGUILAR REINA FRANCISCO	AV DE LA LIBERTAD 36 41439 CAÑADA ROSAL (SEVILLA)
28	15, 16 y 17	40	41056A0020004000DKY	RUSTICO AGRARIO	RAMITO	LA LUISIANA	SEVILLA	713	3	ENRIQUES CARDENA MF DOLORES, EXPLOTACIONES AGRICOLAS J.MONTAÑANO S.L. - DIAGONAL CERUIL	CL GERONA 65 08009 BARCELONA
29	18	78	41056A0020007800DKF	RUSTICO AGRARIO	RAMITO	LA LUISIANA	SEVILLA	189	1/2	ROSA SOLO VALLE	CL ADELFA 14 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
30	18	112	41056A0020011200DKM	RUSTICO AGRARIO	RAMITO	LA LUISIANA	SEVILLA	74	1/2	LAGUNA UBER SARA	CL MARIANA PINEDA 53 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
31	LAMT	2	41056A0020007600DKL	RUSTICO AGRARIO	RAMITO	LA LUISIANA	SEVILLA	85	-		
32	19	113	41056A0020011300DKO	RUSTICO AGRARIO	RAMITO	LA LUISIANA	SEVILLA	87	1	LAGUNA UBER SARA	CL MARIANA PINEDA 53 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
33	LAMT	2	41056A0020003000DKS	RUSTICO AGRARIO	S ROMAN	LA LUISIANA	SEVILLA	44	-		
34	LAMT	2	41056A0020002900DKU	RUSTICO AGRARIO	S ROMAN	LA LUISIANA	SEVILLA	37	-		
35	LAMT	2	41056A0020002600DKE	RUSTICO AGRARIO	S ROMAN	LA LUISIANA	SEVILLA	38	-		
36	LAMT	-	41056A0020002500DKJ	RUSTICO AGRARIO	S ROMAN	LA LUISIANA	SEVILLA	54	-		
37	20	110	41056A0020011000DKT	RUSTICO AGRARIO	SAN ROMERO	LA LUISIANA	SEVILLA	54	1	VILLAGRAN OSUNA M VICTORIA	CL CAMILO JOSE CELA 2 ES-8 PL-06 PT-8 41005 SEVILLA
38	21	65	41056A0020006500DKH	RUSTICO AGRARIO	MONTANEN	LA LUISIANA	SEVILLA	80	1/2	ENRIQUES CARDENA MF DOLORES, EXPLOTACIONES AGRICOLAS J.MONTAÑANO S.L. - DIAGONAL CERUIL	CL GERONA 65 08009 BARCELONA
39	21	24	41056A0020002400DKI	RUSTICO AGRARIO	S ROMERO	LA LUISIANA	SEVILLA	160	1/2	ROMERO GONZALEZ RAFAEL	AV ANDALUCIA 53 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
40	22	60	41056A0020006000DKJ	RUSTICO AGRARIO	MONTANEN	LA LUISIANA	SEVILLA	32	1	ENRIQUES CARDENA MF DOLORES, EXPLOTACIONES AGRICOLAS J.MONTAÑANO S.L. - DIAGONAL CERUIL	CL GERONA 65 08009 BARCELONA
41	LAMT DEL 11 A 23	2	41056A0020005000DKT	RUSTICO AGRARIO	CAMINO	LA LUISIANA	SEVILLA	2905 EN PARALELO	-	VT Via de comunicación de dominio publico	
42	23 y 24	56	41039A0560002900DKB	RUSTICO AGRARIO	COSECOJAL	ECIJA	SEVILLA	438	2	PREZ DOBLAS MARIA PILAR	CL EMPEDRADA 13 PT-8 41400 ECIJA (SEVILLA)
43	25, 26, 27, 28 y 29	56	41039A05600022900DKW	RUSTICO AGRARIO	COSECOJAL	ECIJA	SEVILLA	920	5	FREIRE GONZALEZ ALVARO, CL EMPEDRADA 11 ECIJA SEVILLA	CL EMPEDRADA 13 PT-8 41400 ECIJA (SEVILLA)
44	30	240	41039A0560002400DKBQ	RUSTICO AGRARIO	COSECOJAL	ECIJA	SEVILLA	585	1	SANCHEZ NUÑEZ PLACIDO	AV DOCTOR SANCHEZ MALO 65 41400 ECIJA (SEVILLA)
45	31	281	41039A0560002810DKBQ	RUSTICO AGRARIO	COSECOJAL	ECIJA	SEVILLA	217	1	MARTIN DOBLAS RAFAEL	AV CAMPILLO (EL) 8 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
46	LSAT	56	41039A056000231000DKH	RUSTICO AGRARIO	COSECOJAL	ECIJA	SEVILLA	335	-	RACERO GUTIERREZ MF DOLORES	CL SAN MARIANO 99 BL-08 ES-C PL-02 PT-2 08940 VILADECANS (BARCELONA)

Nº DE APOYO SEGÚN PROYECTO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE Y USO	DENOMINACIÓN DE LA FINCA	MUNICIPIO	PROVINCIA	VIELO ML	Nº DE APOYOS	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
47	57	5	41039A057000050000B1	RUSTICO AGRARIO	CORTIJO DEL ALGARROBO	ECIDIA	SEVILLA	816	4+1/2	PROMOCIONES E INVERSIONES EN FINCAS URBAS OSTOS MARTIN JESUS/OSTOS MARTIN ALMUDENA	CL GARCILASO 12 BL.A 41400 ECIDIA (SEVILLA)
48	57	4	41039A057000040000Bx	RUSTICO AGRARIO	CORTIJO NUEVO	ECIDIA	SEVILLA	675	3+1/2	SANCHEZ NUÑEZ FLACIDO	AV DOCTOR SANCHEZ MALO 65 41400 ECIDIA (SEVILLA)
49	57	1	41039A057000010000Bk	RUSTICO AGRARIO	DEHESA DE LOS RANOS, CASILLA DE RIBERA	ECIDIA	SEVILLA	1351	6	GARCIA LIÑAN MARTINEZ JULIA	CL SAN FELIPE 1 PL:02 PT:1Z 44003 CORDOBA
50	58	19	41039A058000190000Bu	RUSTICO AGRARIO	DEHESA DE LOS RANOS	ECIDIA	SEVILLA	189	-	MARTINEZ ALMENA BRAULLA	PASEO DE LA VICTORIA 23 CORDOBA
51	58	3	41039A058000030000Bt	RUSTICO AGRARIO	DEHESA DE LOS RANOS, FINCA SAN PABLO	ECIDIA	SEVILLA	605	4	MARTINEZ ALMENA ADELAIDA (HEREDEROS DE)	AV RONDA DE LOS TEJARES 34 ES:3 PL:01 PT:02 14008 CORDOBA
52	58	19	41039A058000190000Bu	RUSTICO AGRARIO	DEHESA DE LOS RANOS	ECIDIA	SEVILLA	258	-	MARTINEZ ALMENA BRAULLA	PASEO DE LA VICTORIA 23 CORDOBA
53	58	23	41039A058000230000Bh 41039A058000230001Lz	RUSTICO AGRARIO	DEHESA DE LOS RANOS	ECIDIA	SEVILLA	611	3	MARTINEZ ALMENA ADELAIDA (HEREDEROS DE)	AV RONDA DE LOS TEJARES 34 ES:3 PL:01 PT:02 14008 CORDOBA
54	58	9001	41039A058000900000B0	RUSTICO AGRARIO	CRTA DE PALMA DEL RIO A ECIDIA	ECIDIA	SEVILLA	22	1	JUNTA DE ANDALUCÍA	CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41010 SEVILLA
55	59	304	41039A059000304000Bk 41039A059000304001Lz	RUSTICO AGRARIO; URBANO SIN EDIFICAR	CORTIJO DE LA PALMOSA	ECIDIA	SEVILLA	1509	6	L.A.R.A. CANADA PALMA DEL RIO- ECIDIA LOPEZ LAGUNA LOPEZ RICARDO (C/ RONDA DE LOS TEJARES, CORDOBA)	PZ DE ESPAÑA 12 PL:07 PT:1 28023 MADRID
56	59	123	41039A0590001230000B8	RUSTICO AGRARIO	CORTIJO DE LA PALMOSA	ECIDIA	SEVILLA	1101	5	RICARDO (C/ RONDA DE LOS TEJARES, CORDOBA)	CL DE AYALA 45 PL:03 PT:1Z 28001 MADRID
57	59	9018	41039A05900090180000B8	RUSTICO AGRARIO	ARROYO	ECIDIA	SEVILLA	10	-	Hc Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo.)	PLAZA DE ESPAÑA SECTOR II Y III, 41071 (SEVILLA)
58	59	121	41039A0590001210000Bj	RUSTICO AGRARIO	CORTIJO DE EL SEMADOR	ECIDIA	SEVILLA	507	2	LOPEZ LAGUNA LOPEZ JOSE RICARDO (C/ RONDA DE LOS TEJARES, CORDOBA)	CL DE AYALA 45 PL:03 PT:1Z 28001 MADRID
59	59	309	41039A05900030900000Bj	RUSTICO AGRARIO	CORTIJO DE LA PALMOSA	ECIDIA	SEVILLA	732	5	LOPEZ-LAGUNA ARANA ALFONSO SANTIAGO	CL ALBAHACA 2 14012 CORDOBA
60	59	112	41039A0590001120000B0	RUSTICO AGRARIO	EL SEGADOR	ECIDIA	SEVILLA	163	1	OSTOS BENTEZ LORENZO (HEREDEROS DE)	CL GARCILASO 5 PL:02 PT:18 41400 ECIDIA (SEVILLA)
61	59	118	41039A0590001180000Bj	RUSTICO AGRARIO	CORTIJO DE LA PALMOSA	ECIDIA	SEVILLA	133	5	LOPEZ LAGUNA LOPEZ JOSE ANTONIO, C/ POETA PAREDES 29 41400 MADRID	CL MALDONADO 55 ES:2 PL:06 PT:18 28006 MADRID
62	59	114	41039A0590001140000Bk	RUSTICO AGRARIO	EL SEGADOR	ECIDIA	SEVILLA	101	1/2	OSTOS BENTEZ JOSE LUIS (HEREDEROS DE), CL IGNACIO DE SOTO 13 41400 ECIDIA (SEVILLA)	CL IGNACIO DE SOTO 13 41400 ECIDIA (SEVILLA)
63	59	117	41039A0590001170000Bk	RUSTICO AGRARIO	CORTIJO DE LA PALMOSA	ECIDIA	SEVILLA	77	1/2	LOPEZ LAGUNA LOPEZ JOSE ANTONIO, C/ POETA PAREDES 29 41400 MADRID	CL MALDONADO 55 ES:2 PL:06 PT:18 28006 MADRID
64	59	116	41039A0590001160000Bx	RUSTICO AGRARIO	ALCOTRISTA- ISLA SAN LUIS	ECIDIA	SEVILLA	744	4	OSTOS BENTEZ JOSE LUIS JAVIER (C/ EMILIO CASTELAR 43 ECIDIA)	CL GARCILASO 5 ES:1 PL:02 PT:C 41400 ECIDIA (SEVILLA)
65	59	267	41039A0590002670000Bt 41039A0590002670001Lz	RUSTICO AGRARIO; URBANO SIN EDIFICAR	ALCOTRISTA- ISLA SAN LUIS	ECIDIA	SEVILLA	624	1	PEREZ RODRIGUEZ ANA MARIA	AV MIGUEL DE CERVANTES 4 PL:03 PT:1Z 41400 ECIDIA (SEVILLA)
66	59	9001	41039A059000900000B0	RUSTICO AGRARIO	RIO GENIL	ECIDIA	SEVILLA	100	-	Hc Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo.)	PLAZA DE ESPAÑA SECTOR II Y III, 41071 (SEVILLA)
67	60	3	41039A060000030000B0 41039A060000030001Lz	RUSTICO AGRARIO	SAN BARTOLOME	ECIDIA	SEVILLA	381	3	COMUNIDAD DE BIENES LOS REYES, REYES REYES ELEUTERIO (C/ ALMAGALLAS DE CORDOBA)	CL REY 4 14100 FUENTE PALMERA (CORDOBA)
68	60	9007	41039A06000090070000Bw	RUSTICO AGRARIO	CAMINO	ECIDIA	SEVILLA	5	-	CAMINO, OT OTROS	
69	60	5	41039A060000050000B0	RUSTICO AGRARIO	CORTIJO DE LA ESTRELLA	ECIDIA	SEVILLA	15	-	ALFARO DE PRADO SAGRERA ANA MARIA	AV DE LA BUHAIRA 27 PL:03 PT:18 41018 (SEVILLA)

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en 28,18 ML RAMT LA-56 desde entronque A249141 hasta poste 1, sita en políg. 35, parcela 254, finca agrícola Las Crucetas del Arenoso cuyo titular es Palmas Bustos, S.L., con domicilio social en Victoria de los Angeles, 1, 41701 Dos Hermanas.

Referencia: Expediente: 004961658. RAT 025336.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n., de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 5 de junio de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-5166-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**Comisaría de Aguas**

N.º expediente: M-1334/2016 (15/0540)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Don Diego Jesús Flores Núñez y don José Manuel Flores Núñez.
 Uso: Riego (herbáceos) de 0,4999 ha.
 Volumen anual (m³/año): 2.999,4.
 Caudal concesional (l/s): 0,096.

Captación:

<i>N.º</i>	<i>T. M.</i>	<i>Provincia</i>	<i>Procedencia agua</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>X UTM (ETRS89)</i>	<i>Y UTM (ETRS89)</i>
1	Écija	Sevilla	Masa de agua subterránea	Aluvial de la Cuenca Baja del Genil	315663	4161861

Objeto de la modificación: La modificación consiste en la segregación de la parcela 188 del polígono 60, término municipal de Écija (Sevilla), con nueva toma de aguas subterráneas (pozo) y transferencia de titularidad tras la disolución de la CR Islas del Vicario (anterior titular concesional) y la instalación de nuevos puntos de toma para cada uno de los antiguos partícipes de la misma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la Plaza de España, Sector II, 41071-Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 19 de mayo de 2017.—El Jefe del Servicio, Javier Santaella Robles.

7W-5059-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal***Servicio de Recaudación/Coordinación Voluntaria**Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la Recogida de Basuras e Inspección de Establecimientos, Veladores y Puestos Fijos, del municipio de El Ronquillo, correspondientes al segundo trimestre de 2017, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el período de ingreso en voluntaria será desde el 20 de julio de 2017 hasta el 20 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación). Entidades colaboradoras cabeceras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur y Banco de Santander. Resto entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico y Cajasur.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa, y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las oficinas del Opaef o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del Opaef, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández número 13, durante el período de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00. En el resto de las oficinas de Atención al Contribuyente solo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras, o con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación Ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 29 de junio de 2017.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de Estepa, correspondientes al primer trimestre de 2017, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el período de ingreso en voluntaria será desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 2 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación). Entidades colaboradoras cabeceras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur y Banco de Santander. Resto entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico y Cajasur.

En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa, y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del Opaef o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del Opaef, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández número 13, durante el período de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente solo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras, o con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación Ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20% y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 29 de junio de 2017.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

7W-5422

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

LORA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 2

Don Juan Luis Sánchez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta villa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 658/2012, a instancia de don Fernando Galán Paradela.

Providencia de la Juez, doña Yolanda Molina Grande.

En Lora del Río a 17 de noviembre de 2015.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora doña Purificación Gómez-Álvarez Gonzalo, incócese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por

personada en nombre y representación de don Fernando Galán Paradela a la Procuradora doña Purificación Gómez Álvarez Gonzalo, entendiéndose con ellos las sucesivas notificaciones y diligencias.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a don Fernando Galán Paradela, como titular registral, y a los dueños de las fincas colindantes don Manuel Castaño Canto, don Manuel Gutiérrez González, don Antonio Hinojosa León, don Juan Carlos Molina Román, doña Basilia González Liñán, doña Josefa Carmona Muñoz, don Manuel Molina Román, don Juan Manuel López Hinojosa, don Romuald Schirmeisen Peter, Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, doña María del Pilar Santana González, doña Dolores Carrasco Alcobendas, doña Ana Hinojosa Santana y doña Valeriana Casado García, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, sirviendo la presente resolución de notificación en forma, y citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de dictos que se fijarán en el tablón del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes y en el Juzgado, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander n.º 3977000000065812, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición, seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lora del Río a 17 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Luis Sánchez Gómez.

7W-684-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de junio de 2017, se ha servido aprobar una propuesta del señor Gerente mediante la cual se toma conocimiento de la resolución del señor Gerente de fecha 26 de mayo de 2017, n.º 2603 de registro.

El tenor literal de estas resoluciones es el que a continuación se indica:

* *Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 26 de mayo de 2017, n.º 2603 de registro:*

Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se tramita el expediente relativo a la finca sita en la avenida Ciudad Jardín n.º 77, de esta ciudad, referencia catastral 7411710TG3471S0001UH, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 10 de febrero de 2016, al haber sido declarada con edificación deficiente por anterior acuerdo de 29 de octubre de 2014 y transcurrido el plazo de seis meses para que procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la preceptiva licencia, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 8 y 10.1 en relación con el 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72, de 28 de marzo de 2015), advirtiendo a la propiedad del último plazo de un año para dar cumplimiento al citado deber urbanístico.

Ambos acuerdos son firmes, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 3.ª de la finca 2293 del Registro de la Propiedad n.º 12 de Sevilla con fecha 25 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Una vez transcurrido este último plazo sin que por la propiedad se hubiese solicitado ni tan siquiera la preceptiva licencia de obras para la rehabilitación integral de la edificación y su puesta en uso, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 1323, de 17 de marzo de 2017, se inició el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de edificar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, se han presentado alegaciones con fecha 18 de abril de 2017, si bien procede en base a los informes de 8 y 22 de mayo de 2017, emitidos por la Sección Técnica de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación y por la Sección Técnica de Gestión Urbanística, respectivamente, que sean desestimadas en su integridad, así como declarar el incumplimiento del deber de edificar, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, los informes emitidos por la Sección Técnica de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación y por Sección Técnica de Gestión Urbanística, con fechas 8 y 22 de mayo de 2017, así como las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en disponer:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 18 de abril de 2017 por don Fernando Carrero Navarro y declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca que se describe a continuación y sujeción de la misma a transmisión forzosa para su ejecución por sustitución, optándose por la venta forzosa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Expdte. 22/2014 R.M.S.

Situación: Avenida Ciudad Jardín n.º 77.

Descripción: Urbana. Casa número ciento cincuenta y uno de la calle dos de Nervión, diciéndose en el documento presentado que actualmente es la casa número setenta y siete de la avenida Ciudad Jardín, de Sevilla, sección tercera. Ocupa una superficie de ciento cincuenta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados. Resultando en el Registro que consta de dos plantas, siendo la superficie edificada de cuarenta y tres metros treinta y seis decímetros cuadrados; la planta baja se destina a comedor, alcoba, cocina, retrete y patio, y la planta segunda a tres dormitorios y cuarto de baño; tiene jardín y un patio de diez metros cuadrados, y linda: por su frente o fachada, con la expresada calle; por la izquierda, con la casa número ciento cuarenta y nueve de la misma calle; por la derecha, entrando, con la casa número ciento cincuenta y tres de igual calle, y por el fondo o testero, con la casa número veintiséis de la calle cincuenta y cuatro.

Titulares:

- Registral, don Fernando Carrero Navarro, con carácter privativo.
- Catastral, doña Aurora Navarro Torres.

Cargas:

- * Incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, según consta al margen de la inscripción 3.ª.
- * Por procedencia: Servidumbres de Nervión.
- * Hipoteca a favor del Banco de Santander, S.A., constituida en virtud de la inscripción 4.ª y modificada por la 5.ª.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 12, finca n.º 2293, tomo 1469, libro 48 y folio 37, inscripción 3.ª.

Datos consignados según nota simple de 25 de enero de 2017.

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 7411710TG3471S0001UH.

Superficie:

- Registral: 156,25 m.
- Catastral: 196 m.

Clasificación y calificación: Urbano consolidado. Conservación tipológica (CT).

Inscripción en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro n.º 1218, folios 145 a 152, finca n.º 41.

Segundo: Dar traslado a los interesados de los informes emitidos con fechas 8 y 22 de mayo de 2017 por la Sección Técnica de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación y por la Sección Técnica de Gestión Urbanística, respectivamente, como motivación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto: Los gastos generados en el presente procedimiento y en el de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Quinto: Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 201, de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, «mediante convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)».

Sexto: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en una próxima sesión a celebrar de conformidad con lo previsto por el artículo 27, en relación con el 10.2 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Los informes emitidos con fechas 8 y 22 de mayo de 2017 por la Sección Técnica del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación; y por la Sección Técnica de Gestión Urbanística de este Servicio, a que se hace referencia en la parte dispositiva de estos acuerdos, se encuentra a disposición de los posibles interesados en el citado Servicio de esta Gerencia, sita en el recinto de la Cartuja, avenida Carlos III, s/n., edificio n.º 5, por plazo de diez días a partir de la presente publicación, al objeto de toma de conocimiento de contenido íntegro del acuerdo que se notifica y de su constancia de tal conocimiento (art. 46 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- * El acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2017 tiene el siguiente tenor literal, salvo en el acuerdo primero que evitamos reproducir nuevamente la resolución del Sr. Gerente de fecha 26 de mayo de 2017, número 2603 de registro, al encontrarse fielmente reproducida en el presente edicto:

«La Gerencia de Urbanismo tiene atribuida, entre otras, la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y transmisión forzosa para la sustitución del propietario incumplidor, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los deberes urbanísticos en los plazos que la Ley, la Ordenanza Municipal y, en su caso, el planeamiento establecen, asumiendo a tales efectos todas las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

Por acuerdo de su Comisión Ejecutiva de 10 de febrero de 2016, la finca sita en la avenida Ciudad Jardín n.º 77, de esta ciudad, fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, al haber sido declarada con edificación deficiente por anterior acuerdo de 29 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), al haber vencido el plazo para su cumplimiento al citado deber urbanístico.

Ambos acuerdos son firmes, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 3.ª de la finca 2293 del Registro de la Propiedad n.º 12, con fecha 25 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Una vez transcurrido este último plazo sin que por la propiedad se hubiese solicitado ni tan siquiera la preceptiva licencia de obras, y tramitado el correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia e información pública conforme a lo previsto por el artículo 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y 3.3 de la referida Ordenanza, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 2603, de 26 de mayo de 2017, ha sido declarado para la citada finca el incumplimiento del deber de edificar, optándose por la venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, desestimando alegaciones presentadas.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 27.33.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, se honra en proponer al Consejo de Gobierno, órgano competente conforme al artículo 10.2.18.ª de los mismos, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Dar cuenta y ratificar la resolución del Gerente de Urbanismo de 26 de mayo de 2017, n.º 2603 de Registro, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, por la que se desestiman las alegaciones presentadas con fecha 18 de abril de 2017 por don Fernando Carrero Navarro y se declara el incumplimiento del deber de edificar para la finca sita en la avenida Ciudad Jardín n.º 77, optándose por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Segundo: Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra los presentes acuerdos, que no son definitivos en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 27 de junio de 2017.—El Secretario de la Gerencia. P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

7W-5416

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 6/2003 RMS.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de junio de 2017, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se tramita el expediente relativo a las fincas sitas en la Avda. Eduardo Dato número 14 y C/ San Bernardo número 3 de esta ciudad, parcelas catastrales 6118011TG3461N0001AR y 6118010TG3461 N0001WR, respectivamente, con una superficie total, según informe técnico de 5 de mayo de 2003 de 179,52 m².

Dichas fincas fueron incluidas en el Registro Municipal de Solares y Terrenos sin Urbanizar (hoy Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas) por acuerdo de la Comisión ejecutiva de 14 de Mayo de 2003, al haber sido declaradas en situación legal de ruina urbanística con fecha 15 de enero de 2003 (firme en vía administrativa y judicial en virtud de Sentencia de 12 de septiembre de 2008), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 228.1 y 247. 1 y 2.a del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (Ley 1/1997, de 18 de junio de la Comunidad Autónoma de Andalucía), entonces vigente, advirtiéndose del plazo máximo de dos años desde la firmeza de dicha declaración de ruina para sustituir la edificación o rehabilitarla, en virtud de las citadas disposiciones.

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2012, se declaró el incumplimiento del deber de rehabilitar, optando por su venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, conforme a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 157.5 y 155.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Ambos acuerdos son firmes, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 5.ª de la primera de las fincas, registral 23.005 del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla, con fecha 2 de septiembre de 2013, de conformidad con dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, habiéndose omitido sin embargo en la segunda de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, y al amparo de la modificación del artículo 18 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas -«Boletín Oficial» de la provincia número 201 de 8 de septiembre de 2012-, con fecha 5 de diciembre de 2013, se formalizó Convenio en los términos de la citada disposición reglamentaria para poder dar cumplimiento voluntario al deber de rehabilitar y por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de diciembre de 2013 se aprobó el mismo, dejando en suspenso la ejecución de la venta forzosa acordada, si bien se declaró la resolución del Convenio, por causa imputable al contratista-propietario de las fincas, por acuerdo de este mismo Órgano de 3 de diciembre de 2014.

Asimismo se instruyó el procedimiento contradictorio de valoración de cada una de ellas, al ser susceptibles de edificación de forma independiente, según consta en informe técnico de 15 de enero de 2015, quedando elevadas a definitivas las valoraciones municipales mediante acuerdo del mismo Órgano de 15 de abril de 2015, convocándose simultáneamente los procedimientos de licitación para su transmisión forzosa y ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con el artículo 151 del citado Cuerpo Legal, habiendo operado sin embargo de forma automática la suspensión de dicho acuerdo al no haberse resuelto lo interesado en tal sentido con ocasión de recurso de alzada interpuesto por la entidad acreedora hipotecaria de ambas fincas.

Con fecha 1 de marzo de 2017 se ha presentado escrito por dicha entidad, en el que pone de manifiesto que en el procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar las mismas se han de practicar las notas marginales de sujeción al régimen de venta forzosa, tal y como establece el artículo 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, interesando se retrotraigan las actuaciones a su inicio al no constar dichas notas marginales.

Por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística se emitió informe con fecha 15 de marzo de 2017, en el que, tras explicitar los efectos jurídicos de las notas marginales previstas en los arts. 87 y ss. del citado Real Decreto, se concluye sobre la procedencia de retrotraer las actuaciones al momento procedimental de iniciar el expediente de declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar y practicar la notificación de la misma al actual acreedor hipotecario, toda vez que tal omisión se ha producido respecto a una de las fincas (San Bernardo número 3).

En consecuencia, por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 22 de marzo de 2017 se acordó retrotraer actuaciones e iniciar procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar las referidas fincas, optándose por la venta forzosa de las mismas y confiriendo trámite de audiencia de veinte días.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no se han presentado alegaciones, si bien ha manifestado la titular de la carga real haber iniciado procedimiento de ejecución hipotecaria para emprender las correspondientes obras de rehabilitación y formula compromiso de presentar el proyecto de rehabilitación de las fincas, sin que hasta la fecha conste haberlo hecho.

En consecuencia, procede declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar y optar por la venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de las fincas a tales efectos, sin perjuicio de que una vez declarado el incumplimiento se pueda formalizar con la propiedad, en su caso, el Convenio previsto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, en cuya virtud se podrá permitir por parte de ésta su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución en los términos aprobados a tales efectos por el Pleno municipal con fecha 27 de julio de 2012.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para las fincas que se describen a continuación y sujeción a transmisión forzosa, optándose por la venta forzosa de las mismas para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

1. *Situación: Eduardo Dato número 14.*

- Descripción: «Urbana: Antes finca número 1.750. Casa en esta ciudad, en el Barrio de San Bernardo, en la calle Ancha del mismo nombre, número cuatro antiguo, después cinco moderno y nueve novísimo y actual, hoy Avenida de Eduardo Dato número catorce. Consta su área superficial de noventa y dos metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda por la derecha de su entrada con la del número once; por la izquierda, con la del siete; y por la espalda tiene fachada al sitio llamado de Monterrey».
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla, tomo 2.738, libro 470, folio 133, finca número 23.005.
- Superficie registral: 92,85 m².
- Titular registral: Selva de Buindi, S.L.
- Cargas: Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A., según resulta de la inscripción 6.ª de 29 de noviembre de 2012.
- * Datos consignados según nota simple de 6 de octubre de 2016.
- Referencia catastral: 6118011TG3461N0001AR.
- Superficie catastral: Suelo: 67 m²; construida: 256 m².
- Declaración de ruina: Acuerdo firme en vía administrativa y jurisdiccional de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 15 de enero de 2003.
- Inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Mediante acuerdo firme de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 14 de mayo de 2003, libro 32, folios 193 200, finca 947.
- Clasificación y calificación: Urbano consolidado. Centro histórico (CH).

2. *Situación: San Bernardo número 3.*

- Descripción: «Urbana: Antes finca 1945. Casa situada en esta ciudad de Sevilla en la calle Ancha del Barrio de San Bernardo, número tres antiguo, cuatro moderno, siete novísimo, hoy señalado con el número tres, cuyo área superficial es de ochenta y cuatro metros y dieciséis decímetros cuadrados. Linda: por la derecha de su entrada con la del número nueve; por la izquierda con la del cinco; por la espalda tiene un postigo que da salida al campo de la fundición».
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla, tomo 2.738, libro 470, folio 130, finca número 23.003.
- Superficie registral: 84,16 m².
- Titular: Selva de Buindi, S.L.
- Cargas: Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A., según resulta de la inscripción 6.ª de 29 de noviembre de 2016.
- * Datos consignados según nota simple de 6 de octubre de 2016.
- Referencia catastral: 6118010TG3461 N0001WR
- Superficie catastral: Suelo: 114 m²; construida: 232 m².
- Declaración de ruina: Acuerdo firme en vía administrativa y jurisdiccional de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 15 de enero de 2003.

- Inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Mediante acuerdo firme de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 14 de mayo de 2003, Libro 32, folios 193 200, finca 947.
- Clasificación y calificación: Urbano Consolidado. Centro Histórico (CH).

Segundo. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero. Los gastos generados en el presente procedimiento y en el de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Comunicar a la propiedad de las fincas que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia número 201 de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de rehabilitar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, «mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)».

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1.c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 27 de junio de 2017.—El Secretario de la Gerencia. P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

2W-5472

ALMENSILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2017, ha acordado la aprobación definitiva del Presupuesto municipal, en los siguientes términos:

Visto el expediente I/031/16-P/10, relativo a la aprobación del Presupuesto municipal 2017 y las bases de ejecución que lo acompañan.

Considerando que por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de 29 de mayo de 2017, se llevó a cabo la aprobación inicial del Presupuesto y se acordó su publicación en extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de que durante el plazo de 15 días los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Considerando que se ha llevado la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 133 de fecha de 12 de junio de 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLHL.

Considerando que con fecha de 28 de junio de 2017, ha tenido entrada en el registro de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural escrito presentado por Ecologistas en Acción sobre la obligación de publicidad activa en sede electrónica o página web del Ayuntamiento referente a la exposición pública del Presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

Considerando que dicha publicación no afecta a la eficacia del Presupuesto, por cuanto en su tramitación se han seguido todo el procedimiento legalmente establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y considerando que dicha publicación no es un requisito para la aprobación del Presupuesto, sino sólo a efectos informativos.

Considerando que dicha reclamación no se ajusta a lo establecido en el artículo 170 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/01985 y RDL 2/2004, de 5 de marzo, es por lo que propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la reclamación presentada por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo: Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto general para el ejercicio 2017.

Tercero: Publicar el Presupuesto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web los documentos del expediente I/031/16-P/10 que han sido objeto de un período de información pública, tal y como establece el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Cuarto: Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

Quinto: El Presupuesto entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 TRLHL una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Resumen por capítulos del Presupuesto 2017

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	1.501.855,98 €
2	Impuestos indirectos	18.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	167.711,08 €
4	Transferencias corrientes	1.841.882,99 €
5	Ingresos patrimoniales	34.651,30 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	277.957,55 €
	Total ingresos	3.842.058,90 €

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales
1	Gastos de personal	2.462.160,56 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	699.828,43 €
3	Gastos financieros	53.635,13 €
4	Transferencias corrientes	284.668,26 €
6	Inversiones reales	15.939,21 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	122.783,63 €
	Total gastos	3.639.015,22 €

Listado de plantilla de personal 2017

01.- Grupo A1 funcionario y grupo 1 laboral	N.º plazas	Funcionario/laboral
Secretaria / Interventora	1	Funcionario
Tesorero/a	1	Funcionario
Agente de Desarrollo Local	1	Laboral
Asesora Jurídica Centro Mujer	1	Laboral
Director Escuela de Música	1	Laboral
Monitor taller	5	Laboral
02.- Grupo A2 funcionario y grupo 2 laboral	N.º plazas	Funcionario/laboral
Técnico Urbanismo	1	Laboral
Técnica Servicios Sociales	1	Laboral
Educadora	1	Laboral
Agente de Dinamización Juvenil	1	Laboral
Monitora Taller Discapacitados	1	Laboral
Coordinadora Talleres	1	Laboral
Técnica de Obras	1	Laboral
Tutora Formación	1	Laboral
03.- Grupo C1 funcionario y grupo 3 laboral	N.º plazas	Funcionario/laboral
Auxiliar de Biblioteca	1	Laboral
Policía Local	3	Funcionario
Encargado Obras	1	Laboral
Encargado Electricidad	1	Laboral
Dinamizadora Guadalinfo	1	Laboral
04.- Grupo C2 funcionario y grupo 4 laboral	N.º plazas	Funcionario/laboral
Auxiliar Administrativo	11	Laboral
Auxiliar Administrativo	1	Funcionario

<i>04.- Grupo C2 funcionario y grupo 4 laboral</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Funcionario/laboral</i>
Monitor Deportivo	2	Laboral
Ordenanza Notificador	3	Laboral
Oficial Segunda Mantenimiento	2	Laboral
Oficial Albañilería	1	Laboral
Conductores	2	Laboral
Oficial Segunda Jardineros	2	Laboral
Conserje Colegios	2	Laboral
Oficial Segunda Electricista	1	Laboral
Encargada Limpieza	1	Laboral
Encargada de Ayuda a Domicilio	1	Laboral
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	5	Laboral
Ayudante Biblioteca	1	Laboral
Secretaria Juzgado de Paz	1	Laboral
<i>05.- Grupo E funcionario y grupo 5 laboral</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Funcionario/laboral</i>
Peón Limpieza Vía	2	Laboral
Peón Cementerio	1	Laboral
Peón Albañilería	2	Laboral
Peón Jardinería	3	Laboral
Peón Limpieza	13	Laboral

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del TRLHL, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Almensilla a 14 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

6W-5856

ARAHAL

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 1392, de fecha 13 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio, para la adjudicación de la «Concesión administrativa del quiosco bar situado en los aledaños del recinto ferial», conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Arahal.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - a) Dependencia: Secretaría.
 - b) Domicilio: Plaza de la Corredera.
 - c) Localidad y código postal: Arahal (Sevilla); 41600.
 - d) Teléfono: 95-5841033.
 - e) Telefax: 95-4840594.
 - f) Correo electrónico: secretaria@arahal.org.
 - g) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.arahal.es.
 - h) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - d) Número de expediente: SEC C-15/2017.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Urgente.
 - b) Descripción: Concesión del espacio necesario para ejercicio de la actividad de quiosco bar propiedad del Ayuntamiento de Arahal, sito en recintos aledaños al recinto ferial de la localidad.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Regulación: No armonizada.
 - d) Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación el precio.

4. *Valor estimado de la concesión:* 10.444,56 euros.
 5. *Garantías exigidas.*
Definitiva (%): 5%.
 6. *Requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario:*
Los exigidos en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.
 7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
Fecha límite de plazo: 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 8. *Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción: Ayuntamiento de Arahál.
 - b) Dirección: Plaza de la Corredera, 1.
 - c) Localidad y código postal: Arahál (Sevilla); C.P. 41600.
 - d) Fecha y hora: El acto público de apertura de ofertas económicas se comunicará oportunamente en el perfil del contratante a los licitadores admitidos y se realizará en el Ayuntamiento de Arahál.
- En Arahál a 13 de julio de 2017.—El Alcalde - Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

2W-5818-P

AZNALCÁZAR

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 22 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble Parcela ubicado en Polígono «La Española», para destinarlo a uso industrial terciario, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Pleno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Avda. Juan Carlos I, 29.
 - 3) Localidad y código postal: Aznalcázar, 41849.
 - 4) Teléfono: 955 750 006.
 - 5) Telefax: 955 750 555.
 - 6) Correo electrónico: aznalcázar@dipusevilla.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.aznalcazar.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta fin de plazo de presentación de instancias.
 - d) Número de expediente. 192/2017.
 2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de bien: Parcela.
 - b) Descripción del objeto: Finca registral núm. 11.174 que linda por el frente con la calle B del polígono industrial, por la derecha con la calle D, por la izquierda con la parcela IT-C.2.1., y por el fondo con suelo del polígono industrial Torrealcázar.
 3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Concurso.
 - b) Procedimiento: Ordinario.
 - d) Criterios de adjudicación.
 4. *Importe del arrendamiento:*
 - a) Importe neto 309 euros mensuales.
 5. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La recogida en el pliego.
 6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: 21 de julio de 2017, a las 23.59 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Telemática. La oferta económica se realizará en papel mediante sobre cerrado según lo dispuesto en el pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar.
 1. Dependencia.
 2. Domicilio.
 3. Localidad y código postal.
 4. Dirección electrónica: www.aznalcazar.es / <http://aznalcazar.sedelectronica.es/>
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el fin del procedimiento.
 7. *Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción: Salón de Plenos.
 - b) Dirección: Avda. Juan Carlos I, 29.
 - c) Localidad y código postal: Aznalcázar, 41849.
 - d) Fecha y hora: 27 de julio de 2017 a las 10.00 horas.
- En Aznalcázar a 28 de junio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

4W-5346-P

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2017, con sus correspondientes anexos y documentación complementaria no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considera aprobado definitivamente.

Superando los trámites anteriores, se procede a su publicación, resumida por capítulos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 127 del TRRL.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

*Presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación año 2017**Presupuesto de ingresos. Resumen por capítulos**Operaciones no financieras*

A. Operaciones corrientes

Capítulos	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
1	Impuestos directos	4.138.170,31	0,00	0,00	4.138.170,31
2	Impuestos indirectos	147.000,00	0,00	0,00	147.000,00
3	Tasas y otros ingresos	527.069,35	0,00	0,00	527.069,35
4	Transferencias corrientes	2.774.407,75	0,00	0,00	2.774.407,75
5	Ingresos patrimoniales	74.555,47	43.649,12	30.487,74	87.716,85
Total operaciones corrientes		7.661.202,88	43.649,12	30.487,74	7.674.364,26

A. Operaciones de capital

Capítulos	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	220.673,41	0,00	220.673,41
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
Total operaciones de capital		0,00	220.673,41	0,00	220.673,41

Total operaciones no financieras	7.661.202,88	264.322,53	30.487,74	7.895.037,67
----------------------------------	--------------	------------	-----------	--------------

Operaciones financieras

Capítulos	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
8	Activos financieros	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Total operaciones financieras		25.000,00	0,00	0,00	25.000,00

Total presupuesto general de ingresos año 2017

Operaciones no financieras	7.895.037,67	euros
Operaciones financieras	25.000,00	euros
Total	7.920.037,67	euros

*Presupuesto de gastos. Resumen por capítulos**Operaciones no financieras*

A. Operaciones corrientes

Capítulos	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
1	Gastos de personal	3.774.584,30	35.000,00	0,00	3.809.584,30
2	G. En bienes corrientes y servicios			2.309.856,61	54.047,65
3	Gastos financieros	64.712,19	10.590,43	0,00	75.302,62
4	Transferencias corrientes	99.452,59	0,00	0,00	99.452,59
5	Capítulo quinto. Fondo de contingencia y otros imprevistos			3.000,00	0,00
Total operaciones corrientes		6.251.605,69	99.638,08	30.487,74	6.320.756,03

A. Operaciones de capital		Entidad		Consolidación	Total euros
Capítulos	Denominación	Ayuntamiento	Sodemi		
6	Inversiones reales	415.857,93	0,00	0,00	415.857,93
7	Transferencias de capital	5.037,00	0,00	0,00	5.037,00
Total operaciones de capital		420.894,93	0,00	0,00	420.894,93

Total operaciones no financieras	6.672.500,62	99.638,08	30.487,74	6.741.650,96
----------------------------------	--------------	-----------	-----------	--------------

Operaciones financieras

		Entidad		Consolidación	Total euros
Capítulos	Denominación	Ayuntamiento	Sodemi		
8	Activos financieros	45.000,00	0,00	0,00	45.000,00
9	Pasivos financieros	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00

Total operaciones financieras.	545.000,00	0,00	0,00	545.000,00
--------------------------------	------------	------	------	------------

<i>Total presupuesto general de gastos año 2017</i>			
Operaciones no financieras		6.741.650,96	euros
Operaciones financieras		545.000,00	euros
Total		7.286.650,96	euros

Plantilla de personal

Personal funcionario *Plazas Vacantes*

I. *Con habilitación de carácter nacional:*

— Secretario 2. ^a	1	
— Interventor 2. ^a	1	
— Viceinterventor 3. ^a	1	
— Tesorero 2. ^a	1	1
A) Subescala Administrativa	5	
B) Subescala Auxiliar	6	1

III. *Escala de Administración Especial.*

A) Subescala Técnica.		
— Técnico Superior (Arquitecto)	1	
— Técnico Medio (Arquitecto Técnico)	1	
A) Subescala de Servicios Especiales.		
B 1 Clase Policía Local:		
— Oficial Jefe	1	1
— Oficial	2	
— Policía	15	
— Policía 2. ^a actividad	2	1

Personal laboral fijo *Plazas Vacantes*

I. *Escala de Administración General.*

Grupo A/A1:		
— Técnico Administración General	1	1
— Técnico A D L	1	
— Director Tic y Desarrollo Local	1	1

Grupo B/A2:		
— Técnico Medio A D L	1	

Grupo C/C1:		
Subescala Administrativo	1	

II. *Escala de Administración Especial.*

Grupo A/A1:		
— Bibliotecario	1	1
— Psicóloga	1	

Grupo B/A2:		
— Trabajadora Social	1	

Grupo D/C2:		
— Encargado Obras	1	
— Oficiales Obras	9	1
— Encargada Limpieza	1	
— Técnico de Sonido (22 horas)	1	

<i>Personal laboral fijo</i>	<i>Plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Grupo E/Agrupación Profesional:		
— Técnico Auxiliar del S A D	1	
— Peón Obras	2	
— Peón Limpieza Viaria	1	
— Peones Limpieza Edificios	4	1
<i>Personal laboral indefinido</i>		
I Escala de Administración General.		
Grupo D/C2:		
— Subescala Auxiliar	8	
II. <i>Subescala de Administración Especial.</i>		
Grupo A/A1:		
— Asesora Jurídica	1	
Grupo B/A2:		
— Trabajadora Social	2	
— Arquitecto Técnico	1	
— Técnico Medio Ambiente	1	
— Técnico Cultura	1	
— Educadora	1	
— Agente Dinamizador Juvenil	1	
Grupo C/C1:		
— Monitor Ocupacional Minusválido	2	
— Monitor Sociocultural	1	
— Monitor de Fútbol	1	
— Coordinador de Tenis	1	
— Coordinador de Deportes	2	
— Monitora de baile	1	
Grupo D/C2:		
— Peón Instalaciones Deportivas	1	
— Peón Campo de Fútbol	1	
— Encargado Jardinería	1	
— Oficiales Obras	4	
Grupo E/Agrupación Profesional:		
— Auxiliar del S.A.D.	6	1
— Peón Obras	6	
— Peón Limpieza Viaria	2	
— Peón Polideportivo	1	
— Peones Jardinería	5	
— Peones Limpieza Edificios Públicos	8	
— Repartidor	1	

En Bollullos de la Mitación a 14 de julio de 2017.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-5862

CAMAS

Decreto 1288/2017, de 5 de julio por el que se aprueban bases generales para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Con fecha 1 de febrero de 2016, el Delegado de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía remite al Servicio de Personal comunicación interior, instando a iniciar procedimiento para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario y laboral, incluidas en la Oferta Pública de Empleo ejercicio 2016.

Visto el acuerdo de la mesa general de negociación, de fechas 12 y 29 de mayo de 2017, por el que se aprueban las presentes bases generales.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Personal de fecha 24 de mayo de 2017, en el que concluye que las plazas convocadas se encuentran vacantes, la convocatoria se ajusta a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 así como a las leyes en materia de función pública y el informe de la señora Interventora de Fondos de fecha 1 de junio de 2017, indicando que existe consignación presupuestaria suficiente.

En virtud de las competencias establecidas en el art. 21.1.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior, en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, resuelvo:

Primero.—Aprobar las siguientes bases de convocatoria para la cobertura en régimen de propiedad:

BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Primera: *Objeto.*

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excelentísimo Ayuntamiento de Camas para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los Anexos específicos que se aprobarán junto con estas bases.

1.3. Estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Local, en todo aquello que no contravenga su normativa.

Segunda: *Normativa aplicable.*

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local y Orden de 22 de diciembre de 2033, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el XII Convenio colectivo de ámbito de empresa entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Camas y su personal laboral y el Pacto Regulador de las Relaciones el Excelentísimo Ayuntamiento de Camas y el personal a su servicio.

Tercera: *Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.*

3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad: Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7% de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

La reserva del mínimo del 7% se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En el anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del 3% de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 7% de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad alcanzan la tasa del 3% referida en el apartado anterior, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.2. Turno de promoción interna: En el correspondiente anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna, en tanto se negocie un acuerdo que regule la misma.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

Cuarta: *Requisitos de los aspirantes.*

4.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. (Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

4.2. Requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna:

Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna serán los establecidos para cada convocatoria en los Anexos específicos.

4.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

4.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta: *Solicitudes.*

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en el Registro del Ayuntamiento de Camas. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet, en la página web del Ayuntamiento de Camas (www.camas.es).

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso-oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan los Anexos específicos se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Camas.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Camas puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5.2. Tasa por derechos de examen:

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en «Boletín Oficial» de la provincia número 224 de 27 de septiembre de 2011 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías del personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Camas. La tasa se exigirá, a elección del interesado, bien en régimen de autoliquidación, bien mediante declaración y liquidación por el Ayuntamiento. La autoliquidación se practicará, en su caso, exclusivamente mediante giro telegráfico o postal, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) Promoción interna.
- c) Cupo de reserva de discapacidad.

5.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.5. Lugar de presentación:

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Camas, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.6. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

5.7. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta: *Admisión de aspirantes.*

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión.

Asimismo, esta resolución será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camas y en la página web del Ayuntamiento de Camas (www.camas.es) que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año. a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Camas (www.camas.es), resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

Séptima: *Tribunales de selección.*

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo para formar parte de los órganos de selección de personal laboral. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava: *Sistema de selección.*

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso.

A) Sistema de oposición. El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en los anexos específicos.

B) Sistema de concurso-oposición. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, se realizará en primer lugar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

En la puntuación de la fase de concurso del sistema selectivo, salvo aquellas convocatorias que tengan legislación específica, se valorarán los siguientes méritos siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo y, en su caso, Especialidad o categoría profesional a que se opta:

a) La formación, que comprenderá titulaciones, cursos de formación en centros públicos y privados y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 40% de la puntuación total del baremo.

b) Valoración del trabajo desarrollado, que comprenderá la experiencia profesional dentro y fuera de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 50% de la puntuación total del baremo.

c) Otros méritos, hasta un máximo del 10% del total del baremo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada Anexo específico. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de Titulación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, estas se realizarán en los términos que se establezcan en los correspondientes Anexos específicos.

C) Sistema de concurso: Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada Anexo específico. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

Grupo A subgrupo A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollar un tema de carácter general, sin que se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en los Anexos específicos.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo A subgrupo A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollar un tema de carácter general, sin que se ajuste a ningún tema en concreto.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo C subgrupo C1 y Grupo C subgrupo C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Agrupaciones profesionales.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Resolución de un supuesto práctico escrito desglosado en preguntas tipo Test.
- Prueba práctica manual.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo a Subgrupo A1: 120 preguntas 120 minutos.
- Grupo a Subgrupo A2: 100 preguntas 100 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1: 90 preguntas 90 minutos.
- Grupo C Subgrupo C2: 70 preguntas 70 minutos.
- Agrupaciones Profesionales: 45 preguntas 45 minutos.

En los ejercicios tipo test, El Tribunal elaborará el examen en un sólo acto, horas antes de la realización del ejercicio y los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran los Anexos específicos.

Todas las bases específicas incluirán en el temario las materias relativas a Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales.

8.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.4. El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año, a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

8.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos y la página web del Ayuntamiento de Camas, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Novena: *Calificación del proceso selectivo.*

9.1. Sistema selectivo de oposición.

A) Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. Posteriormente se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como «apto» o «no apto».

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o que no obtengan la calificación de «apto» en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de un plazo de reclamaciones en cada prueba selectiva.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

— Cuestionario tipo test: En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

— Desarrollar un tema de carácter general, sin que se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose la calificación final del ejercicio. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos.

— Exposición oral de temas: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas expuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

— Desarrollo por escrito de temas: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

— Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución: El ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como «apto» o «no apto» si así lo establecen las bases específicas.

C) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en los respectivos Anexos específicos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en los Anexos específicos.

9.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camas y en la página web (www.cam.es) con posterioridad a la celebración de la oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 9.1.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan en los Anexos específicos.

9.3 Sistema selectivo de concurso:

La calificación del concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camas y en la página web (www.cam.es).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan en los Anexos específicos.

Décima: *Lista de aprobados.*

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Camas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, toma de posesión o contratación laboral, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o contratación laboral.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Undécima: *Presentación de documentos.*

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Camas, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Anexo específico.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera ni contratado laboralmente, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Duodécima: *Nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral.*

12.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera o propuestos para la contratación laboral fija por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Camas. Con carácter general, se intentará que este plazo de dos meses esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.2. Toma de posesión y contratación laboral.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de su nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera: *Bolsa de trabajo para funcionarios y personal laboral interinos.*

13.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, con aquellos aspirantes del turno libre, de promoción interna y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en los diferentes Anexos específicos, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

13.2. A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera y personal laboral fijo, que hayan superado el proceso, el órgano competente resolverá la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 8.5.

13.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

13.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor un año, a contar desde la resolución aprobando la misma, podrá ser prorrogable como máximo por otro año más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

13.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Camas (www.camas.es).

13.6. El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por lo establecido en la resolución de Alcaldía núm. 1059/2016, de 7 de julio se aprueban los Criterios Generales que han de regir para la selección de personal sujeto a derecho laboral de carácter temporal, contratación temporal y Bolsas de trabajo, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 185 de 10 de agosto de 2016.

Decimocuarta:

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Decimoquinta:

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Decimosexta: *Plazas de personal funcionario convocadas:*

<i>Escala, subescala y denominación</i>	<i>Plazas convocadas</i>	<i>Plazas turno libre</i>	<i>Plazas turno promoción interna</i>	<i>Anexos</i>
Escala: Especial. Subescala: Servicios Especiales. Denominación: Subinspector	1		1	I
Escala: Especial. Subescala: Técnica. Denominación: Arquitecto Técnico	1	1		II

Decimoséptima: *Plazas de personal laboral convocadas:*

<i>Categoría profesional</i>	<i>Plazas convocadas</i>	<i>Plazas turno libre</i>	<i>Plazas turno promoción interna</i>	<i>Anexos</i>
Peón especialista residuos sólidos	9		9	III
Peón especialista infraestructura	9		9	IV
Peón especialista jardinería	2		2	V

ANEXOS

Anexo I:

Plazas personal funcionario:

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Número de plazas: 1.

Turno: Promoción interna.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Grupo de clasificación: A2.

Denominación: Subinspector/a.

Complemento de destino: Nivel 24.

Titulaciones exigidas: Diplomatura universitaria, título de grado o equivalente.

Derechos de examen: 35 euros.

I. *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera, en servicio activo, del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas, con una antigüedad de al menos dos años como Oficial de Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Grado o equivalente. (deberá acreditarse la equivalencia).

c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

d) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos establecidos en las bases segunda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

II. Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2.

Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales: Funcionarios de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III. Ejercicios:

I. Fase de oposición:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 100 preguntas, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta.

Dicho cuestionario, será elaborado por el Tribunal Calificador, en un sólo acto, horas antes de la realización del ejercicio y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 100 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido de forma aleatoria de entre los elaborados por el Tribunal Calificador, a desarrollar por escrito, y relacionadas con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración de esta segunda parte será de 1 hora y 30 minutos como máximo.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales concordados o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia ni manuales, libros, trabajos o artículos técnicos o doctrinales.

Calificación de la fase de oposición.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Cada una de las 100 preguntas del cuestionario tiene el valor de 0,1 punto, los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo Ayuntamiento de Camas, en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio y, en su caso, el posterior diálogo con el opositor, los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal, entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de las calificaciones obtenidas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en el ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación final de la fase de oposición, será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

II. Fase de concurso:

A) Titulaciones académicas (máx. 4 puntos):

— Doctor: 2 puntos.

— Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

— Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

— Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad (máx. 4 puntos).

— Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 punto.

— Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 punto.

— Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 punto.

— Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 punto.

C) Formación y docencia (máx. 4 puntos).

C-1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como se establece.

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 punto.

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 punto.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 punto.

Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 punto.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 punto.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

C-2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado C-1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

— Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso hasta un máximo de 1 punto: 0,10 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se considerarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto, valorándose cada una con un máximo de: 0,20 punto.

D) Otros méritos (máx. 4 puntos).

— Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

— Medalla de Oro: 3 puntos.

— Medalla de Plata: 2 puntos.

— Cruz con distintivo verde: 1 punto.

— Cruz con distintivo blanco: 0,75 punto.

— Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 punto.

— Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 punto.

— Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 punto.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

III. Período de prácticas y formación.

C) Curso de Capacitación:

La persona nombrada como funcionario/a en prácticas deberá superar el Curso de Capacitación para obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario/a de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Estarán exentas de realizar el Curso de Capacitación la persona que resulte aprobada y ya hubiera superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, y artículo 12 del Decreto 201/2003, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Al aspirante nombrado/a como Funcionario/a en prácticas se le comunicará la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezará a percibir la retribución económica establecida.

El/la funcionario/a en prácticas percibirá, durante la realización del Curso de Capacitación, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Para superar el Curso de Capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Podrá ser causa de baja inmediata como Subinspector/a en prácticas, por resolución de la Alcaldía, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Si el/la aspirante no superase el referido Curso, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

IV. Calificación definitiva.

La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informe de el/la funcionario/a en prácticas, basado en las evaluaciones efectuadas en dicho periodo.

El Tribunal, a el/la aspirante que supere el Curso de Capacitación le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, concurso y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Programa:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. Delitos contra la Administración Pública.
36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: Sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: Normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.
54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
55. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
57. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
61. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: Funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
62. Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Anexo II:

Plazas personal funcionario:

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Número de plazas: 1.

Turno: Libre.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo de clasificación: A2.

Denominación: Arquitecto/a Técnico/a.

Complemento de destino: Nivel 22.

Titulaciones exigidas: Titulación universitaria de Arquitecto Técnico, Grado de Ingeniería de la edificación o equivalente.

Derechos de examen: 35 euros.

I. Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2.

Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

II. Fase de la oposición:

Primero.—Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 100 preguntas, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta.

Dicho cuestionario, será elaborado por el Tribunal Calificador, en un sólo acto, horas antes de la realización del ejercicio y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 100 minutos.

Segundo.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, dos temas que se corresponderán uno con los contenidos del grupo I y el otro con los del grupo II del programa. Los temas se determinarán por sorteo público en el acto mismo del examen.

El ejercicio deberá ser leído posteriormente en sesión pública por el aspirante. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuesto prácticos, elegidos de forma aleatoria de entre los elaborados por el Tribunal Calificador horas antes del examen, a desarrollar por escrito, y relacionados con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 4 horas como máximo.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales concordados o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia ni manuales, libros, trabajos o artículos técnicos o doctrinales.

Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Cada una de las 100 preguntas del cuestionario tiene el valor de 0,1 punto, los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/n)$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo Ayuntamiento de Camas, en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio y, en su caso, el posterior diálogo con el opositor, los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este

ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

La calificación final de la oposición será la suma de las notas obtenidas en cada uno de los ejercicios.

III. Fase del concurso.

Baremo de méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 punto.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

<i>Duración curso</i>	<i>Curso impartido</i>		<i>Curso recibido con aprovechamiento</i>		<i>Curso de asistencia</i>	
	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 20 h	0,100	0,050	0,075	0,038	0,045	0,023
De 21 a 40 h	0,200	0,100	0,150	0,075	0,090	0,045
De 41 a 100 h	0,500	0,250	0,375	0,188	0,225	0,113
De 101 a 200 h	1,000	0,500	0,750	0,375	0,450	0,225
De 201 a 300 h	1,500	0,750	1,125	0,563	0,675	0,338
De 301 a 600 h	3,000	1,500	2,250	1,125	1,350	0,675
Más de 600 h	3,500	1,750	2,625	1,313	1,575	0,788

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin este.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia:

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- En cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,10 punto).
- En puestos de igual categoría y cualificación en el resto de Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital público (0,70 punto).
- En puestos de igual o equivalente categoría y cualificación en el sector privado (0,05 punto).

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a quince días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Acreditación de los méritos.

Las acreditaciones de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios.

Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia: Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

La valoración de la fase de concurso en los supuestos de concurso-oposición, no podrá ser superior al 45% de la puntuación final de la oposición.

IV. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Programa:

Tema 1. La Constitución española de 1978: Características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencia del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El Estatuto de autonomía para Andalucía y su sistema de distribución de competencias. Ideas Generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

Tema 4. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.

Tema 5. La provincia: Evolución, elementos esenciales. Competencias. Organización y competencias de los órganos.

Tema 6. El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El contrato de obras: Concepto, preparación, adjudicación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Disposición adicional 2.ª del TRLCSP.

Tema 9. El acto administrativo: Concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo común. Cómputo de plazos.

Tema 10. Recursos administrativos: Concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución.

Tema 11. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. La Licencia Municipal. Tramitación. Licencias urbanísticas. Concepto y normas generales. Objeto y alcance de la licencia urbanística. Tipos de licencias y actos sujetos a licencia urbanística municipal. Licencias por fases y parciales.

Tema 13. El presupuesto general de las Entidades Locales; concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 14. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. Las Ordenanzas fiscales. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. Impuesto de Bienes Inmuebles.

Tema 15. La función pública local y su organización: Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 16. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: Concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: Principios de igualdad.

Tema 17. Violencia de Género. Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Materias específicas:

Tema 1. Esquema general de la legislación urbanística en España. Distribución competencial de la materia. Clases de normas y planes urbanísticos. Jerarquía normativa.

Tema 2. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Disposiciones generales. Los instrumentos de ordenación urbanística. Definición y clases.

Tema 3. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ordenanzas Municipales de Urbanización y de Ordenación.

Tema 4. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Clases y categorías de Suelo: Urbano, Urbanizable, No Urbanizable.

Tema 5. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Proyectos y Obras de Urbanización. Recepción de la obras de urbanización.

Tema 6. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La disciplina urbanística. Licencias Urbanísticas.

Tema 7. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 8. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La disciplina urbanística. Las infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 9. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable. Definición. Objeto. Obligaciones asumidas por los promotores. Contenido de los Proyectos de Actuación y Planes Especiales.

Tema 10. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Título I: La disciplina urbanística. Licencias Urbanísticas.

Tema 11. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Título I: La disciplina urbanística. Inspección Urbanística y Protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 12. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Título II: Las infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 13. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: Régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. La comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución.

Tema 14. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 15. La unidad de obra: Descomposición y clasificación. Los presupuestos de las obras públicas estructura y confección. Procesos de confección del presupuesto. Los precios. Mediciones sobre planos. Criterios de medición.

Tema 16. Certificaciones de obras, tipos y conceptos integrantes. Relaciones valoradas y mediciones; requisitos y criterios.

Tema 17. Deber de conservación de las edificaciones. La inspección técnica de edificios. Patologías en las edificaciones.

Tema 18. Humedades, fisuras y grietas: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento.

Tema 19. Estructuras y Cimentaciones. Patologías y soluciones. Recalces.

Tema 20. El control de calidad en las obras. La definición en el proyecto. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Pliego de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra.

Tema 21. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones. Requisitos que deben cumplir los edificios de pública concurrencia.

Tema 22. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo. Espacios y elementos de uso público: Itinerarios peatonales accesibles, zonas de estacionamiento de vehículos, pavimentos y jardinería, mobiliario urbano.

Tema 23. Ley 7/2007, de Gestión integral de la calidad ambiental en Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 24. La Calificación ambiental y la declaración responsable de los efectos ambientales.

Tema 25. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Normativa de aplicación.

Tema 26. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Tema 27. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El estudio de gestión de residuos.

Tema 28. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Generales. Gestión documental obligatoria por Ley.

Tema 29. Real Decreto 1627/97. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio y/o estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Coordinador de seguridad y salud. libro de incidencias.

Tema 30. Real Decreto 1627/97. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Anexo al Reglamento: Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo de las obras de construcción, en los puestos de trabajo interiores y exteriores de las obras de construcción.

Tema 31. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Aspectos generales. I. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 32. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Aspectos generales. II. Requisitos básicos de la edificación. Recepción de la obra y libro del edificio.

Tema 33. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Aspectos generales. III. Sistema de agentes de la edificación, obligaciones y responsabilidades. Sistema de garantías y seguros.

Tema 34. El código técnico de la edificación. Objeto, ámbito de aplicación, contenido y documentos reconocidos. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 35. El Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad en caso de incendio (CTE-DB-SI). Otras normas aplicables en la Protección contra Incendios.

Tema 36. El Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad de utilización (SUA).

Tema 37. El proyecto Técnico de obras. Tipos. Definición: Estudio previo, anteproyecto básico y de ejecución. Contenido documental de los proyectos. El visado colegial.

Tema 38. La sección transversal de las vías. Calzadas. Arcenes. Medianas. Aparcamientos. Aceras. Relación de la pavimentación con las redes de servicios urbanos. Ubicación e instalación.

Tema 39. Explanaciones: Proyectos y ejecución de obras de tierras. Maquinaria para el movimiento de tierras.

Tema 40. Firmes de viales: Firmes de nueva construcción. Bases de proyecto. Selección normativa. Construcción. Materiales y unidades de obras.

Tema 41. Vías y espacios públicos de la ciudad. Condiciones de uso y utilización. Tipos de pavimentos en los espacios urbanos. Construcción de acabados superficiales. Materiales.

Tema 42. Topografía. Aplicación de la topografía en la redacción de proyectos. Levantamientos taquimétricos. Perfiles longitudinales y transversales. Cubicaciones. Levantamiento planimétrico y altimétrico.

Tema 43. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura. Situaciones básicas del suelo, actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. El Informe de Evaluación de los Edificios.

Tema 44. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura. Conceptos y criterios generales. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.

Tema 45. Plan General de Ordenación Urbana de Camas. Normas Urbanísticas. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo, deber de conservación de los particulares.

Tema 46. Plan General de Ordenación Urbana de Camas. Normas urbanísticas. Normas de urbanización.

Tema 47. Plan General de Ordenación Urbana de Camas. Normas urbanísticas. Edificaciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación en Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable.

Tema 48. Plan General de Ordenación Urbana de Camas. Normas urbanísticas. Definición y clases de Suelo No Urbanizable en el término municipal de Camas.

Anexo III:

Plazas personal laboral:

Sistema de selección: Concurso.

Número de plazas: 9.

Categoría: Peón especialista residuos sólidos.

Turno: Promoción interna.

Titulaciones exigidas: Certificado de escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 15 euros.

1. *Funciones:*

- Labores de recogida y manipulación de contenedores de residuos sólidos urbanos.
- Labores de recogida de muebles y enseres inútiles que los ciudadanos desechan.
- Labores de limpieza, mantenimiento y ordenación de contenedores, así como los emplazamientos de estos.
- Baldeo de calles, plazas y zonas vecinales públicas.
- Manipulación de los sistemas mecánicos, hidráulicos y neumáticos implantados en los vehículos adscritos al servicio para la recogida de contenedores.
- Asistencia de ayuda en tareas mecánicas.
- Colocación de dispositivos de emplazamiento y visualización en grupos de contenedores.
- Conducción vehículos adscritos al servicio, permiso conducción clase B.
- Limpieza y mantenimiento del centro de trabajo. Almacén municipal de RR.SS.UU.
- Todas estas funciones serán supervisadas por los Oficiales o Encargados.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que se le encomiende.

2. *Requisitos específicos:*

- Ser personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas.
- Categoría profesional: Peón
- Antigüedad mínima dos años.

3. *Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente: Un empleado público laboral fijo o funcionario de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales: Tres empleado públicos laborales fijos o funcionarios de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

4. *Baremo de méritos.*

a) Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,00 puntos.
- Título de Licenciado Universitario o equivalente: 0,80 punto.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 punto.
- Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Técnico o equivalente: 0,40 punto.
- Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,20 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

<i>Duración curso</i>	<i>Curso impartido</i>		<i>Curso recibido con aprovechamiento</i>		<i>Curso de asistencia</i>	
	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 20 h	0,100	0,050	0,075	0,038	0,045	0,023
De 21 a 40 h	0,200	0,100	0,150	0,075	0,090	0,045
De 41 a 100 h	0,500	0,250	0,375	0,188	0,225	0,113
De 101 a 200 h	1,000	0,500	0,750	0,375	0,450	0,225
De 201 a 300 h	1,500	0,750	1,125	0,563	0,675	0,338
De 301 a 600 h	3,000	1,500	2,250	1,125	1,350	0,675
Más de 600 h	3,500	1,750	2,625	1,313	1,575	0,788

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin este.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

— En cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,1250 puntos).

— En puestos de igual categoría y cualificación en Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital público (0,0875 puntos).

— En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (0,0375 puntos).

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a quince días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Anexo IV:

Plazas personal laboral:

Sistema de selección: Concurso.

Número de plazas: 9.

Categoría: Peón especialista infraestructura.

Turno: Promoción interna.

Titulaciones exigidas: Certificado de escolaridad.

Derechos de examen: 15 euros.

1. *Funciones:*

- Tareas de apoyo y supervisadas por los Oficiales de 1.ª
- Aprovechamiento óptimo de los materiales.
- Amasar morteros y yesos.
- Distribuir los materiales según directrices de los oficiales.
- Cortar y acopiar piezas de cerámicas y prefabricados para su situación en obras.
- Rejuntar y limpiar fábricas de ladrillos.
- Realizar nivelaciones y trazas en excavaciones.
- Distribuir, repartir y nivelar hormigones de limpieza y de revestimiento de tuberías.
- Rellenar y compactar tierras de zanjas, utilizando incluso compactador-vibrador de mano.
- Utilizar pequeñas herramientas tal como compresores, hormigoneras, martillos neumáticos, vibradores, taladros, etc...
- Usar y mantener los equipos de protección personal y colectivos.
- Mantener las herramientas en perfectas condiciones de uso y guarda.
- Toda estas funciones serán supervisadas por los Oficiales o Encargados.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que se le encomiende.

2. *Requisitos específicos:*

- Ser personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas.
- Categoría profesional: Peón
- Antigüedad mínima dos años.

3. *Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente: Un empleado público laboral fijo o funcionario de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales: Tres empleado públicos laborales fijos o funcionarios de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

4. *Baremo de méritos.*

a) Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

— Grado de Doctor: 1,00 puntos.

— Título de Licenciado Universitario o equivalente: 0,80 punto.

— Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 punto.

- Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Técnico o equivalente: 0,40 punto.
- Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,20 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

<i>Duración curso</i>	<i>Curso impartido</i>		<i>Curso recibido con aprovechamiento</i>		<i>Curso de asistencia</i>	
	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 20 h	0,100	0,050	0,075	0,038	0,045	0,023
De 21 a 40 h	0,200	0,100	0,150	0,075	0,090	0,045
De 41 a 100 h	0,500	0,250	0,375	0,188	0,225	0,113
De 101 a 200 h	1,000	0,500	0,750	0,375	0,450	0,225
De 201 a 300 h	1,500	0,750	1,125	0,563	0,675	0,338
De 301 a 600 h	3,000	1,500	2,250	1,125	1,350	0,675
Más de 600 h	3,500	1,750	2,625	1,313	1,575	0,788

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin este.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

— En cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,1250 puntos).

— En puestos de igual categoría y cualificación en Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital público (0,0875 puntos).

— En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (0,0375 puntos).

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a quince días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Anexo V:

Plazas personal laboral:

Sistema de selección: Concurso.

Número de plazas: 2.

Categoría: Peón especialista jardinería.

Turno: Promoción interna.

Titulaciones exigidas: Certificado de escolaridad.

Derechos de examen: 15 euros.

1. *Funciones:*

- Conocimiento de herramientas necesarias para su trabajo y su utilización.
- Utilización de todo tipo de maquinarias relacionadas con la jardinería, tales como desbrozadoras, corta césped, motocultor, tijeras de poda, motosierras, cortasetos, nebulizadores, segadora.
- Colaboración con el Oficial en tratamiento de productos fitosanitarios.
- Montaje y mantenimiento de riego.
- Programación de riego.
- Preparación y programación de tareas.
- Conocimiento básico de plantas.
- Colaboración con el Oficial en todo tipo de podas tanto de Árboles, setos y plantas ornamentales.
- Toda estas funciones serán supervisadas por los Oficiales o Encargados.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que se le encomiende.

2. *Requisitos específicos:*

- Ser personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas.
- Categoría profesional: Peón
- Antigüedad mínima dos años.

3. *Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente: Un empleado público laboral fijo o funcionario de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales: Tres empleado públicos laborales fijos o funcionarios de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

4. *Baremo de méritos.*

a) Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,00 puntos.
- Título de Licenciado Universitario o equivalente: 0,80 punto.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 punto.
- Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Técnico o equivalente: 0,40 punto.
- Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,20 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

<i>Duración curso</i>	<i>Curso impartido</i>		<i>Curso recibido con aprovechamiento</i>		<i>Curso de asistencia</i>	
	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 20 h	0,100	0,050	0,075	0,038	0,045	0,023
De 21 a 40 h	0,200	0,100	0,150	0,075	0,090	0,045
De 41 a 100 h	0,500	0,250	0,375	0,188	0,225	0,113
De 101 a 200 h	1,000	0,500	0,750	0,375	0,450	0,225
De 201 a 300 h	1,500	0,750	1,125	0,563	0,675	0,338
De 301 a 600 h	3,000	1,500	2,250	1,125	1,350	0,675
Más de 600 h	3,500	1,750	2,625	1,313	1,575	0,788

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin este.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- En cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,1250 puntos).
- En puestos de igual categoría y cualificación en Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital público (0,0875 puntos).
- En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (0,0375 puntos).

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a quince días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Camas a 6 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

EL MADROÑO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Madroño, 12 de julio de 2017.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

2W-5790

UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que han sido aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2017, los padrones fiscales por los conceptos de tasa por prestación del servicio de recogida de basura y por entrada de vehículos a través de las aceras de Utrera, Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano, correspondientes al segundo semestre del año 2017.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de 15 días, el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 11 de julio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-5781

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de la Delegada de Hacienda 1038/2017, de fecha 13 de julio de 2017, se aprobó el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio 2017.

Que dicho padrón se expone al público por espacio de un mes a partir del día siguiente al de su exposición pública del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose interponer recurso de reposición ante la Delegada de Hacienda del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Esta exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación.

Que a partir del próximo 1 de septiembre y hasta el 20 de noviembre, se procederá al cobro en período voluntario del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio 2017.

Para ello se procederá a la entrega domiciliaria de impresos trípticos, que podrá utilizar para su pago en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, o en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, sito en plaza Sacristán Guerrero, núm. 7, en horas de 9.00 a 12.00, los días hábiles comprendidos entre las fechas antes mencionadas.

Si antes del día 30 de septiembre no recibiera el mencionado tríptico, puede reclamarlo en las Oficinas de rentas y exacciones municipales.

Los medios de pago son: Dinero de curso legal, cheque bancario o talón conformado y domiciliación bancaria.

Así mismo, se hace saber que finalizado el plazo en período voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo, los intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 14 de julio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

6W-5861

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es